

**ACUERDO INTERNO ASIGNACION DE “BONO MONETARIO POR  
CONCEPTO DE AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO”  
No.RRHH-250-2017**

Guatemala, 31 de octubre del año 2017

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS  
-CONAP-**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del -CONAP-.

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución No.D-2017-1568, REF.DTPR-DI/2017-368, EXPTE.2017-6591-CONAP, de fecha 13 de octubre del año 2017, resuelve de manera PROCEDENTE la modificación de bono monetario mensual bajo el concepto de ajuste al salario mínimo, (renglones de gasto 015 y 033) para trescientos cuarenta y siete (347) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente y doscientos once (211) Jornales del renglón de gasto 031, ubicados en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, según detalle de puestos y montos salariales que se especifican en los cuadros adjuntos que forman parte de la Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Con fundamento en el Dictamen No.RRHH-10-2017 de fecha 31 de octubre del 2017, artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el “Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración” del Ejercicio Fiscal 2017 y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No.288-2016 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO:**

Con fundamento en la resolución antes mencionada y fundamentado en el artículo 70, literal a) de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, Decreto No.4-89 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No.283-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el “Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017” y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No.288-2016 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. CREACION.** Se crea el Bono Monetario Mensual bajo el concepto de ajuste al Salario Mínimo (Renglones de Gasto 015 y 033), para trescientos cuarenta y siete (347) puestos con cargo al renglón 011 “Personal Permanente” por un monto de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) y doscientos once (211) puestos del renglón 031 “Jornales” por un monto de cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q.470.00), los cuales se especifican en los cuadros anexos a la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**Artículo 2. OBJETIVO GENERAL.** La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono mencionado en el Artículo 1.

**Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva del -CONAP- y a la Dirección de Recursos Humanos del -CONAP-.

**Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos descritos en los cuadros anexos a la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil (adjunta).

## CAPITULO II

### ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

**Artículo 5: NORMAS GENERALES.** Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

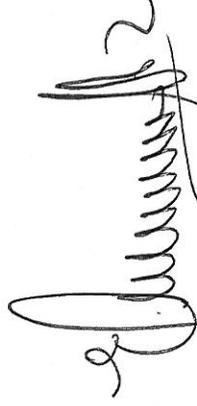
- a) El Bono Monetario se tomará en cuenta, para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Régimen de Pensiones Civiles del Estado, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- b) El Bono Monetario, estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Montepío.

**Artículo 6. MODIFICACIONES.** Para reformar el presente Acuerdo se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**Artículo 7. VIGENCIA DEL BONO.** El monto establecido en el Bono Monetario, cobrará vigencia a partir del uno (01) de enero del año dos mil diecisiete (2017), a excepción de aquellos casos en los que las personas ocuparon los puestos con posterioridad, en tal circunstancia será a partir de la fecha de toma de posesión o contratación.

**Artículo 8. VIGENCIA DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir del uno (01) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE:**



Ing. Eder Marique Figueroa Rodríguez  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-

